



El primer paso al más importante.
Colaboración Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/15-00106

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°7, LETRA A DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA SER UTILIZADOS EN LOS JARDINES INFANTILES, DIRECCION REGIONAL, Y BODEGA REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE TARAPACA.

IQUIQUE, 05 JUN 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/2374 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N°5/006 Autorizada con fecha 07-01-2012 de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, se requiere "servicios de seguridad para ser utilizados en los Jardines Infantiles, Dirección Regional, y Bodega Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá"
2. Que, mediante resolución Exenta N° 15/344 de fecha 20 de Abril de 2012 se adjudicó al Proveedor **WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L.**, RUT **76.388.240-3**, el proceso licitatorio ID 845-08-CO12 denominado "contrato de suministro de servicios de seguridad para ser utilizados en los Jardines Infantiles, Dirección Regional, y Bodega Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá".

3. Que, con fecha 27 de Abril del 2012 se suscribe contrato denominado "contrato de suministro de servicios de vigilancia en los Jardines Infantiles, Dirección Regional y/o Bodega Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" entre **WASHINGTON FERNANDEZ JARA, CI N° 6.118.984-K** en representación de la empresa "**WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** por el plazo de un año.

4. Que, los Jardines Infantiles se encuentran ubicados en sectores de alta vulnerabilidad y la Dirección Regional debe contar con un control de acceso a sus dependencias, es que se hace indispensable el servicio de vigilancia para evitar robos y otorgar la seguridad necesaria para el buen funcionamiento de labores.

5. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°7, letra A, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procede trato directo, si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM.

6. Que, consultado el catálogo electrónico y habiéndose verificado que en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.

7. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51, del Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7".

RESUELVO:

1. Téngase por autorizada la contratación del **Proveedor WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L., RUT 76.388.240-3**, domiciliado en Barros Arana N°224 de la comuna de Iquique, por los servicios de vigilancia para Jardín Infantil Lobito Marino y Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Páguese al proveedor **WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L., RUT 76.388.240-3** la suma de **\$2.510.900 (dos millones quinientos diez mil novecientos pesos) IVA incluido**, por los servicios de vigilancia para Jardín Infantil Lobito Marino y Dirección Regional dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente de la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes y la recepción conforme de los servicios prestados por el Encargado de Servicios Generales.

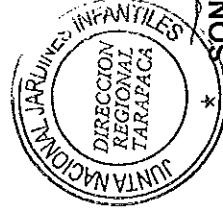
3. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4. Publíquese este trato directo en

www.mercadopublico.cl.

5. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.08.002 servicio de vigilancia del programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SONIA JOFRE SUAREZ
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI - TARAPACÁ**

SJS/KBR/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes